sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Pesquera
CVE-2022-9378 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por Participación en Procesos Selectivos. Página 32966

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2022-9422 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2022, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo B. Expediente 6000/2022. Página 32968

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2022-9394 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 230, de 30 noviembre de 2022, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las Bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 32970

Ayuntamiento de Santander
CVE-2022-9334 Aprobación definitiva de la modificación plantilla de personal de 2021. Página 32972

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2022-9403 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 25 de mayo de 2022, de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal. Expediente 153/2022. Página 32973

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2022-9425 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2023. Página 32974
CVE-2022-9426 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2022. Página 32975

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2022-9423 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 32976

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2022-9408 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente 2022/7008. Página 32977

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2022-9357 Aprobación definitiva de la modificación de bases del presupuesto de 2022: Reglamento de las bases del Concurso de Murgas. Expediente 2022/2211. Página 32978

Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro
CVE-2022-9375 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Expediente 524/2022. Página 32990

Mancomunidad Reserva del Saja
CVE-2022-9351 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 32991

Junta Vecinal de Baró
CVE-2022-9373 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 32992

Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2022-9339 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 32993

Concejo Abierto de Cosgaya
CVE-2022-9371 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 32994

Concejo Abierto de Espinosa de Bricia
CVE-2022-9392 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 32995

Concejo Abierto de Herada
CVE-2022-9300 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 32996
CVE-2022-9301 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Página 32997
CVE-2022-9302 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Página 32998
CVE-2022-9304 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 32999
CVE-2022-9305 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Página 33000
CVE-2022-9306 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Página 33001

Junta Vecinal de La Penilla
CVE-2022-9370 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 33002

Concejo Abierto de Lon
CVE-2022-9368 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 33003

Junta Vecinal de Maliaño
CVE-2022-9352 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021. Página 33004
CVE-2022-9353 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos. Página 33005

Concejo Abierto de Pembes
CVE-2022-9362 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 33006

Concejo Abierto de Ruanales
CVE-2022-9365 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 33007

Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga
CVE-2022-9363 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 33008

Concejo Abierto de Villar de Soba
CVE-2022-9369 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 33009

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de Villaverde de Hito

CVE-2022-9379 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 33010

Concejo Abierto de Villaverde de Soba

CVE-2022-9366 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 33011

CVE-2022-9367 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Página 33012

Junta Vecinal de Villegar de Toranzo

CVE-2022-9364 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 33013

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-9324 Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 29 de noviembre de 2022 del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medioambiente de la ayuda de Mantenimiento de razas locales amenazadas de la campaña 2022, concedida al amparo de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud única para el año 2022. Página 33014

CVE-2022-9325 Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 29 de noviembre de 2022 del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medioambiente de la ayuda de Zonas con limitaciones naturales, concedida al amparo de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud única para el año 2022. Página 33016

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-9308 Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2022-2023, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2022/5642V. Página 33017

CVE-2022-9309 Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e Internet de la vivienda habitual. Expediente 2022/5639Z. Página 33029

CVE-2022-9314 Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023, presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2022/5643H. Página 33044

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-8968 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lon. Término municipal de Camaleño. Expediente 313765. Página 33057

CVE-2022-9273 Información pública de expediente para reforma integral para vivienda en parcela con referencia catastral 39037A609000090000SO. Término municipal de Liérganes. Expediente 313831. Página 33058

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2022-9435 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en local en la calle Santa María, 20 bajo A. Expediente 2022/2618. Página 33059

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2022-9420 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en calle Virgen del Carmen, 5. Página 33060

CVE-2022-9428 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en calle Virgen del Carmen, 4. Página 33061

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2022-8504 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de estabulación ganadera y estercolero en barrio Bustantegua, parcela 230 del polígono 3. Página 33062

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-9436 Corrección de errores a la Resolución del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de junio de 2022, por la que se otorga Modificación no Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación de Tratamiento y Transformación de Leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h, como consecuencia del proyecto de implantación de una instalación de GLP para alimentar la caldera número 2. Página 33063

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-9321 Resolución de 29 de noviembre de 2022, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Autonómico de datos sobre emergencias y catástrofes. Página 33065

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2022-9336 Orden UIC/24/2022 de 21 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los modelos del Buque Campollano y la nave Real Felipe con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidas por don Juan Luis Pastor Marín. Página 33067

CVE-2022-9337 Orden UIC/25/2022 de 21 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 4 modelos de embarcaciones históricas con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidas por los herederos de don José Antonio Salas Ramírez. Página 33068

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-8616 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de actividad de cafetería-restaurante, en calle Alonso Astúlez, 6, bajo derecha. Expediente 2022/00009966V (C.A. 12/22). Página 33069

CVE-2022-9427 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una actividad de taller concesionario de camiones y autobuses, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcela D1. Expediente 2022/00011160J (C.A. 13/22). Página 33070

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2022-9378 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por Participación en Procesos Selectivos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 5 de octubre de 2022 aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Pesquera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERA.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la Tasa por Participación en Procesos Selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Pesquera y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por este Ayuntamiento.

EXENCIONES.

Artículo 4.- Estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo.

DEVENGO.

Artículo 5.- Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el Registro General.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleva la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la cuota tributaria por importe de 19,26 euros por cada proceso selectivo presentado.

CVE-2022-9378

RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

Artículo 7.- El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ayuntamiento de Pesquera, presentándose su justificante conjuntamente con la instancia.

DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

Artículo 8.- Procederá la devolución de la Tasa, previa solicitud expresa del interesado, en los siguientes supuestos:

— No realización de las pruebas por el Ayuntamiento de Pesquera.

— Ingreso de la Tasa en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 4.

— Ingreso efectuado por error, inclusive las cantidades que excedan de la estipulada en el artículo 6, en cuyo caso se devolverá el exceso.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva y será de aplicación a partir del día siguiente a la misma, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pesquera, 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2022/9378

CVE-2022-9378

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-9422 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2022, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo B. Expediente 6000/2022.*

Advertidos errores en las bases con destino a la convocatoria para la cobertura, en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de Subinspector de la Policía Local (Código 30.10.01.V1) encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector; clasificada en el grupo B, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 226, de 24 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la BASE OCTAVA, denominada Ejercicios de la Convocatoria,

Donde dice:

C) Tercer ejercicio: Supuesto/s teórico-práctico/s.

Consistirán en la realización de supuesto/s de carácter práctico relacionado/s con el Anexo II Materias Específicas del Programa General de la convocatoria, y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (30,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (15,00) puntos.

Debe decir:

C) Tercer ejercicio: Supuesto/s teórico-práctico/s.

Consistirán en la realización de supuesto/s de carácter práctico relacionado/s con el Anexo II Materias Específicas del Programa General de la convocatoria, y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de quince (15,00) puntos.

CVE-2022-9422

En la BASE NOVENA, denominada Calificación de los Ejercicios,

Donde dice:

A) Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

— En el primer ejercicio, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

— Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (15,00) puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal.

Debe decir:

B) Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

— En el primer ejercicio, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

— Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de quince (15,00) puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal.

Astillero, 5 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/9422

CVE-2022-9422

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-9394 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 230, de 30 noviembre de 2022, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las Bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

En la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente corrección:

Donde dice:

Grupo A- Subgrupo A2		
Denominación Categoría		Requisitos Específicos
EDUCADOR DE FAMILIA Y DE CALLE	Nº RPT: 55ª	- Titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social. - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Grupo A- Subgrupo A2		
Denominación Categoría		Requisitos Específicos
TRABAJADOR SOCIAL	Nº RPT: PAN	- Titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social. - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Debe decir:

Grupo A- Subgrupo A2		
Denominación Categoría		Requisitos Específicos
EDUCADOR DE FAMILIA Y DE CALLE	Nº RPT: 55ª	- Titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, o equivalente. - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Grupo A- Subgrupo A2		
Denominación Categoría		Requisitos Específicos
TRABAJADOR SOCIAL	Nº RPT: PAN	- Titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, o equivalente. - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CVE-2022-9394

SEGUNDO.- Añadir en el apartado 8.1 de las bases: "Se considerarán aprobados obteniendo 5 o más puntos".

TERCERO.- Publicar las correcciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 2 de diciembre de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martinez.

2022/9394

CVE-2022-9394

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-9334 *Aprobación definitiva de la modificación plantilla de personal de 2021.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 27-10-2022 se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de 2021, consistente en la creación y amortización de plazas de personal funcionario y laboral; publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria número 215 de fecha 09-11-2022.

El Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 126.3) establece que la modificación de plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, los mismos que se requieren para la aprobación de los Presupuestos, es decir aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 169. Regula la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto.

La modificación de plantilla, fue publicada en el BOC de 9-11-2022, sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo establecido.

A la vista de cuanto antecede, vistos los informes y antecedentes que obran en el expediente, vengo a RESOLVER:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 27-10-2022 de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de 2021.

2º.- Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la aprobación definitiva en la primera sesión que se celebre.

Santander, 1 de diciembre de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/9334

CVE-2022-9334

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2022-9403 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 25 de mayo de 2022, de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal. Expediente 153/2022.*

Advertido error en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal. Expediente 153/2022, publicado en Boletín Oficial de Cantabria de 25 de mayo de 2022, nº 100, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 12132,

Donde dice:

Técnico Infantil jornada contrato "parcial".

Debe decir:

Jornada contrato "completa/fijo discontinuo".

Valderredible, 5 de diciembre de 2022.
El alcalde-presidente,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2022/9403

CVE-2022-9403

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-9425 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Entrambasaguas, 2 de diciembre de 2022.

La alcladesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2022/9425

CVE-2022-9425

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-9426 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2022.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 6/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 2 de diciembre de 2022.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2022/9426

CVE-2022-9426

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2022-9423 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno y por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2022, el presupuesto de esta entidad para 2023, con la documentación expresada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto legal, se somete el Acuerdo y expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en las condiciones señaladas en el artículo 170.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 5 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Secundino Caso Ruiz.

2022/9423

CVE-2022-9423

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-9408 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente 2022/7008.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de créditos 2/22 por suplemento de créditos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 2 de diciembre de 2022.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2022/9408

CVE-2022-9408

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-9357 *Aprobación definitiva de la modificación de bases del presupuesto de 2022: Reglamento de las bases del Concurso de Murgas. Expediente 2022/2211.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

— Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto: Reglamento de las Bases del Concurso de Murgas.

El citado acuerdo fue expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 9 de noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentaran reclamaciones ni alegaciones, por Resolución de la Alcaldía de 1 de diciembre se ha elevado a definitivo el citado acuerdo, ordenándose la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

En ejecución de dicha Resolución se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de las Bases del Concurso de Murgas, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.022. ANEXO V.

DOCUMENTO: REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MURGAS.

El Excmo. Ayto. de Santoña, en adelante la organización, es el organismo rector del concurso de murgas, y entre sus obligaciones y responsabilidades se incluye la determinación de las reglas del mismo.

La RAE define murga de la siguiente manera: "Grupo de músicos callejeros que interpretan canciones satíricas en los carnavales, como principal forma de expresión".

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES.

ARTÍCULO 1°. - INSCRIPCIÓN.

Sólo podrán participar aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal y su suplente, así como por todos los integrantes de dicha agrupación, y en los boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la agrupación del presente reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.

En caso de coincidencia en el título o disfraz entre dos o más agrupaciones, la Concejalía de Festejos aceptará la primera inscrita. No obstante, ésta, en un periodo máximo de 7 días desde la fecha de inscripción, informará a los representantes legales de las agrupaciones coincidentes en el disfraz, para la presentación de un boceto y poder determinar si hay diferencias suficientes para que las dos agrupaciones puedan participar con sus disfraces.

El plazo de inscripción de la murga será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el momento de recoger el boletín de inscripción, se le entregará al representante legal o su suplente, una copia de estas bases, para su conocimiento.

CVE-2022-9357

ARTÍCULO 2°. - MURGAS.

2.1 Son aquellas agrupaciones con un mínimo de 4 vocalistas.

2.2 La percusión podrá participar con otras agrupaciones.

La edad mínima exigida para tomar parte en el concurso de murgas, categoría de adultos, será de 14 años cumplidos a la fecha del concurso (si alguna agrupación tuviese una persona menor de esta edad, deberá haber sido autorizada, por escrito, por la Concejalía de Festejos).

Todos los menores de 18 años deberán adjuntar, además, autorización de los padres o tutores legales para la participación en el concurso.

2.3 Se podrá utilizar todo tipo de instrumentos de percusión, viento y cuerda, incluidos los instrumentos acústicos, eléctricos y/o electrónicos. Estos dos últimos, sólo podrán utilizarse en un máximo de dos piezas musicales y con sus sonidos naturales. A estos efectos instrumentales se recomienda la utilización de la turuta como instrumento tradicional y típicamente murguista. En caso de exceder en el número máximo de piezas musicales permitido se sancionará con 1,5 puntos.

2.4 Se podrá utilizar, en cualquier parte de la murga, música o sonido en off durante un periodo máximo de 2 minutos repartidos a lo largo de la actuación. De no ser así, serán sancionados con 1,5 puntos.

2.5 Está totalmente prohibido cualquier tipo de plagio, bien sea de encadenamientos musicales de otras murgas existentes o de letra. De hacerlo, el presidente del jurado actuará de oficio y la agrupación será automáticamente descalificada.

— Encadenamiento musical: se entiende como el popurrí, no pudiendo copiar 3 o más canciones seguidas dentro del mismo.

— Tipología: se refiere al plagio evidente de escenografía (telón/puesta en escena) y disfraz (mismo atuendo con detalles y tipos idénticos) de otra agrupación existente.

2.6 No se admitirá ningún componente que esté sancionado por la Concejalía de Festejos. El incumplimiento se considerará falta muy grave y conllevará la descalificación.

2.7 El repertorio se interpretará en el escenario designado por la Concejalía de Festejos. La fase de preliminares y la semifinal se podrá realizar tanto en el Teatro Casino Liceo como bajo carpa en la Plaza de San Antonio. La final del concurso siempre será bajo carpa en la Plaza de San Antonio.

2.8 El repertorio estará compuesto por una canción de presentación, una o dos canciones donde predomine un especial cuidado de la letra (denominadas tradicionalmente pasodobles), una o dos canciones donde predomine el humor, el chiste inteligente y el doble sentido (denominadas tradicionalmente cuplés y popurrí).

Los cuplés podrán ser cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos.

2.9 No se podrá cantar temas especialmente ofensivos que afecten a la vida privada de las personas, ni que atenten contra la dignidad personal, derecho al honor, intimidad y propia imagen. De hacerlo, la agrupación podrá ser sancionada con la pérdida de puntos o incluso con la descalificación, en función de la gravedad de los hechos ofensivos. Dicha sanción será determinada por la Comisión de Festejos convocada a tal efecto.

2.10 Si una agrupación cambia su nombre, siempre y cuando coincidan el 70% de sus componentes, se le respetará el puesto obtenido el año anterior, de cara a los sorteos.

CVE-2022-9357

ARTÍCULO 3°. - NOMBRE Y DISFRAZ.

Comprende el título o nombre de la agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillos si los hubiese y popurrí.

ARTÍCULO 4°. - FIGURANTES Y COLABORADORES.

Figurantes son aquellas personas que, sin estar inscritas como componentes de la agrupación, pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, formando parte del "atrezzo" de la murga.

Se contempla también, la figura del colaborador o colaboradores, que son aquellas personas, que, como los componentes, forman parte activa de la murga, pero únicamente en un momento determinado, y no durante la totalidad del repertorio. A éstos se les podrá inscribir hasta cinco minutos antes de la actuación de la agrupación, simplemente notificándoselo por escrito al presidente del jurado.

ARTÍCULO 5°. - REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

Son los únicos portavoces ante la Concejalía de Festejos, o persona en la que delegue.

Funciones y Competencias:

5.1 Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique. Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público, que se incluirá como anexo al presente reglamento.

En cualquier caso y de manera obligada, el representante legal y su suplente deberán firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y el número de DNI. Estos requisitos implican, y en los boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la agrupación del presente reglamento, lo que presupone su conocimiento previo. Asimismo, el representante legal o su suplente estarán obligados a comunicar a la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, cualquier cambio de los componentes de la agrupación.

5.2 Entregará a la organización los textos en los plazos marcados, para su entrega al presidente del jurado y poder aconsejar sobre las consecuencias que pudieran tener dichos textos. Éstos estarán mecanografiados, paginados y grapados, en soporte informático o, en su defecto, en un libreto de repertorio, salvo las letras entregadas el mismo día de la actuación.

5.3 Presentará las posibles reclamaciones ante la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, y una vez comenzado el concurso, al presidente del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

5.4 Son responsables, junto con la agrupación, del contenido y letra de las murgas.

CAPITULO II: SORTEO.

ARTÍCULO 6°. - NORMAS.

La Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus representantes legales para el sorteo correspondiente.

Este sistema supondrá la creación de un máximo de cuatro grupos, dependiendo de las agrupaciones participantes, con dos cabezas de serie cada uno, que resultará de la clasificación del concurso anterior.

CVE-2022-9357

El resto de agrupaciones se encuadrarán en los distintos grupos mediante un sorteo para la fase de preliminares, otro sorteo para la fase de semifinales, y un último sorteo para la fase final, éste último, únicamente con las agrupaciones que accedan a dicha fase.

Los sorteos de las fases de preliminares y semifinales se realizarán en un mismo día.

En el caso que alguna agrupación faltase a cualquiera de las distintas fases, se irá adelantando el puesto de las agrupaciones siguientes hasta completar los días de actuación.

No podrá alterarse el orden de actuación resultado del sorteo, excepto por causas de fuerza mayor demostrable, previo aviso a la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, que será quien pondrá el hecho en conocimiento de la Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Santoña. Esta Comisión será el órgano que decidirá si dicha causa es de fuerza mayor, imprevisible e inevitable, conforme a su definición legal, o no lo es, y su decisión será aceptada por todas las agrupaciones participantes y/o los componentes de todas ellas.

Cualquier acto que atentase física y/o verbalmente (actos injuriosos, calumnias, amenazas, agresiones o análogos) contra alguno de los miembros de esta Comisión, por parte de uno o varios miembros de murgas participantes, podrá ser sancionado con entre uno y cinco años de inhabilitación previo expediente abierto por la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue.

Una vez finalizado el pase de semifinales, la organización hará público el nombre de las seis murgas finalistas, realizándose allí mismo, de forma transparente, el sorteo según el cual se fijará el orden de actuación en dicha final.

CAPÍTULO III: EL JURADO.

ARTÍCULO 7°. - COMPOSICIÓN.

Se establece un jurado compuesto por: un presidente y un número impar de vocales (entre 7 y 11). Así mismo, cabe la posibilidad de que exista un vocal suplente.

Todos los miembros del jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo.

El jurado tendrá que estar completado, al menos, 7 días antes del comienzo del concurso. En caso de ausencia durante el concurso de alguno de los vocales, todas las puntuaciones de ese vocal durante esa fase serán anuladas. Si alguno de los vocales no puede estar durante una fase completa, el vocal suplente podrá sustituirlo durante toda esa fase.

ARTÍCULO 8°. - PRESIDENTE.

El presidente del jurado será el concejal de Festejos, o la persona en quien delegue.

Funciones:

8.1 Cumplirá y hará cumplir el presente reglamento debiendo actuar de oficio.

8.2 Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso. El presidente será el responsable de trasladar toda la información referente a las bases a los vocales.

8.3 Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar, justificando públicamente cualquier alteración y debiendo estar presente en el desarrollo íntegro del mismo.

8.4 Actuará con voz, pero sin voto y será el único responsable de controlar que las agrupaciones canten la letra presentada, no pudiendo entregárselas a los vocales del jurado.

8.5 El presidente controlará los tiempos de las agrupaciones, estando visible para todo el público, podrá interrumpir las actuaciones por motivos técnicos o de otra índole, será el encar-

CVE-2022-9357

gado de entregar y recoger las fichas de las puntuaciones a los vocales al finalizar cada pase completo, tramitar las posibles reclamaciones, así como impulsar de oficio cualquier anomalía que detecte durante el transcurso del concurso.

8.6 Dará fe de cuantos documentos y actas fueran necesarios.

8.7 Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación. Finalizada cada fase, entregará el resultado clasificatorio de las votaciones al presentador (los vocales conocerán el resultado al mismo tiempo que el resto de los asistentes, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 18 del presente reglamento, regulador del empate).

Será la única persona que tendrá la letra de cada murga, para controlar que no cantan letras que no estén previamente presentadas.

El presidente podrá ser asistido ya acompañado durante el proceso sumatorio de puntuaciones por el presidente de la Comisión Informativa de Festejos o persona en la que delegue.

8.8 Efectuará el recuento de puntuaciones otorgadas a las murgas.

8.9 Tendrá la potestad de inhabilitar a un vocal, si considera que ha incumplido este reglamento, debidamente acreditado, así como sus obligaciones, establecidas en el artículo siguiente.

8.10 Velará por el buen comportamiento de todos los concursantes durante el concurso, y podrá aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9°. - VOCALES.

9.1 Los vocales del jurado serán entre 7 y 11, siendo el número siempre impar. Evaluarán la murga en general, es decir, su puntuación se dará teniendo en cuenta cual para ellos es la mejor murga, la más completa. Se valorará la murga en su conjunto, la calidad general de cada agrupación.

Cada uno de los vocales otorgará a cada agrupación una puntuación del 0 al 10. Se permiten decimales, pero solo en su fracción de medios puntos. Es decir, a modo de ejemplo, una puntuación de 9,5, 8 u 8,5 serán válidas, pero no una de 9,25, 8,75 o 9,10. Dos o más murgas, por tanto, podrán obtener la misma puntuación de cualquier vocal.

Todos los vocales serán elegidos por la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue.

9.2 Cada uno de los vocales serán los encargados de rellenar las fichas de puntuaciones facilitadas por el presidente, al acabar cada pase, siendo devueltas de igual forma a aquel tras finalizar la última murga de cada pase. Estas fichas se rellenarán a la finalización de cada pase (preliminares, semifinales y final).

9.3 También, todos los vocales serán los encargados de designar los premios especiales, votando de igual manera, cada uno de las áreas objeto de valoración, (letra y crítica, puesta en escena e interpretación, humor y música original). También se valorarán estos apartados del 1 al 10, de la misma forma que para otorgar las puntuaciones generales.

9.4 No podrán desvelar ni comentar sus votaciones, rigiéndose su evaluación con total objetividad y responsabilidad, basado en un principio de buena fe.

9.5 La Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, velará porque el jurado esté completo al comienzo de cada pase.

9.6 Será obligatoria su presencia en todos los pases del concurso.

CVE-2022-9357

ARTÍCULO 10°. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

10.1 El jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del presidente y la totalidad de los vocales, o su suplente.

10.2 Al comienzo de cada pase o día de actuación los vocales del jurado recibirán del presidente las fichas de puntuaciones que, a su vez, una vez cumplimentadas, serán devueltas al mismo al final de cada sesión.

10.3 Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

10.4 Previa convocatoria del presidente, el jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso, ya sean hechas por los representantes legales de las agrupaciones o por ellos mismos de oficio.

10.5 Las puntuaciones del jurado se irán arrastrando durante todas las fases del concurso.

10.6 En caso de que algún vocal faltase durante alguna actuación del concurso, todas sus puntuaciones de esa Fase serán anuladas.

10.7 Al comienzo de cada sesión se levantará acta de incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros del jurado, en el que se hará constar cualquier incidencia o incumplimiento del presente reglamento. Dichas actas tendrán carácter público.

ARTÍCULO 11°. - INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Deberán inhibirse de formar parte del jurado todas aquellas personas que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

11.1 Ser representante legal, autor o componente de alguna agrupación que concurse.

11.2 Ser familiar hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de algún componente de cualquier agrupación que concurse.

11.3 Haya participado en el concurso de murgas un año antes.

— Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento, quien resolverá antes del inicio de concurso.

— La Concejalía de Festejos, rechazará a cualquiera de las personas propuestas como miembro del jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.

CAPÍTULO IV: EL CONCURSO.

ARTÍCULO 12°. - FASES DEL CONCURSO.

El concurso de murgas de Santoña constará de tres fases: preliminares, semifinales y final.

12.1 La entrega de letra de las murgas, en la fase de preliminares se hará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Santoña o, en su defecto, en la Secretaria de la Comisión Informativa de Festejos, hasta las 14 horas del martes previo al comienzo del pase. En la fase de semifinales se hará en el mismo lugar y hasta la misma hora del martes previo a la celebración del pase. El incumplimiento de estos plazos conllevará la penalización de 3 puntos.

12.2 La entrega de letras de las murgas finalistas se hará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Santoña o, en su defecto, en la Secretaria de la Comisión Informativa de Festejos, hasta las 12 horas del miércoles previo a la final, con la misma penalización que en el punto anterior si no se presenta en plazo.

CVE-2022-9357

12.3 En casos excepcionales, se podrá entregar letra hasta diez minutos antes de la actuación de la agrupación al presidente del jurado.

12.4 Las letras, en todas las fases se entregarán en sobre cerrado en el despacho de Festejos, preferiblemente a la secretaria, quien lo registrará, o al concejal o persona en quien delegue si aquella no estuviere.

ARTICULO 13°. - ENSAYOS GENERALES.

— La Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, determinará los días, horas y orden de los ensayos de sonido, así como los días de montaje del decorado.

— El Ayuntamiento no aportará material a las agrupaciones para el decorado, siendo éstas las responsables de todo su material.

Deberán retirar todo material del escenario, no teniendo responsabilidad el Ayuntamiento de rotura o pérdida de dicho material.

— La infracción de este artículo se penalizará con 3 puntos y será el Ayuntamiento quien vele por el cumplimiento de este artículo para poder informar al presidente del jurado.

ARTÍCULO 14°. - PRELIMINARES.

14.1 En la misma participarán todas las agrupaciones legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el sorteo.

14.2. En esta fase se realizará un pase por agrupación, en jueves, viernes, sábado o domingo, siendo estos tres últimos días preferentes frente al primero.

14.3. Las quince agrupaciones con mayor puntuación en esta fase o la totalidad de las agrupaciones participantes no descalificadas previamente y si su número es igual o inferior al indicado, tendrán derecho a percibir el accésit correspondiente

ARTÍCULO 15º.- SEMIFINALES.

Accederán a esta fase todas las agrupaciones, salvo que cometan alguna infracción del reglamento que conlleve la descalificación.

15.1 En esta fase se realizará un pase por agrupación y será en fin de semana (viernes, sábado y domingo).

ARTÍCULO 16°. - FASE FINAL.

Accederán a la final las seis agrupaciones con la mayor puntuación, obtenida de la suma resultante del pase de preliminares y semifinales.

ARTÍCULO 17º. - NORMAS DE LAS MURGAS DURANTE LOS DIFERENTES PASES.

El tiempo mínimo de actuación será de quince minutos. Si una agrupación no llegase a este mínimo, no será puntuada.

El tiempo máximo de cada murga será de 22 minutos y se computará desde el momento en que comience voz o sonido, siempre y cuando dicha voz o sonido comience antes de 15 segundos después de haberse abierto totalmente el telón. Si esto no se cumpliese, la agrupación será sancionada con 2,5 puntos.

A los 23 minutos de tiempo computado, el telón se cerrará automáticamente, apagándose los micrófonos, aplicándose una sanción a la agrupación infractora de 4 puntos.

CVE-2022-9357

Al finalizar cada agrupación su actuación, dejará en perfectas condiciones la entrada y accesos al escenario, así como el escenario en sí.

— Sólo se podrá cantar letra presentada previamente, entendiendo como tal la presentación, pasodobles, cuplés, popurrí y final. La improvisación, "sketchs", hablar entre letras, etc. será libre para las agrupaciones, computando solamente a efectos de tiempo. No se entenderá como letra que deba presentarse. No será obligatorio cantar toda la letra. De no cumplir este punto, la agrupación será sancionada con 2,5 puntos.

Una vez finalizada la actuación de la murga, sus miembros podrán entrar al recinto, SÓLO POR LA PUERTA PRINCIPAL y no por los laterales del escenario. Lo harán de manera ordenada y respetando a quienes en ese momento estén actuando. Dicha actuación será considerada una infracción grave, y los miembros que realicen dicha actuación, podrán ser retirados del concurso.

ARTÍCULO 18°. - EMPATE MÚLTIPLE.

En caso de empate múltiple, los vocales resolverán mediante una nueva votación secreta, indicando qué agrupación consideran que ha de quedar por encima de la otra u otras.

ARTÍCULO 19º. - FALLO DEL JURADO.

— Las decisiones de los miembros del jurado deben ser debidamente respetadas, sin perjuicio del derecho a reclamación establecido en el Artículo 22 de este Reglamento. Cualquier acto que atentase física o verbalmente (actos injuriosos, calumnias, amenazas, agresiones o análogos) contra miembros del jurado por parte de uno a varios miembros de murgas participantes, podrán ser sancionados con entre 1 y 5 años de inhabilitación, previo expediente abierto por la Concejalía de Festejos.

ARTÍCULO 20º. - PREMIOS.

— Se establecen los siguientes premios, sujetos a las retenciones correspondientes:

— El primer premio: Trofeo de carnaval y 2.000,00 €

— El segundo premio: 1.500,00 €

— El tercer premio: 1.200,00 €

— El cuarto premio: 1.050,00 €

— El quinto premio: 900,00 €

— El sexto premio: 700,00 €

— Accésit resto grupos (máx. 15): 500,00 €

Premios especiales:

— Premio Letra y Crítica: Patrocinador 300 €

— Premio Puesta en Escena/Interpretación: Patrocinador 300 €

— Premio Humor: Patrocinador 300 €

— Momentazo: Trofeo

— Música Original: Patrocinador 300 €

CVE-2022-9357

CAPÍTULO V: PUNTUACIONES.

ARTÍCULO 21°. - PUNTUACIONES.

MURGAS ADULTAS:

— Los vocales del jurado rellenarán las fichas para las puntuaciones conforme a los siguientes criterios:

— Puntuación general: Del 0 al 10, con posibilidad de utilizar decimales (sólo medios puntos).

— Música Original: Del 0 al 10, pudiéndose utilizar decimales (sólo medios puntos).

— Escenografía e Interpretación: Del 0 al 10, pudiéndose utilizar decimales (sólo medios puntos).

— Humor: Del 0 al 10, pudiéndose utilizar decimales (sólo medios puntos).

— Letra y Crítica: Del 0 al 10, pudiéndose utilizar decimales (sólo medios puntos).

Las puntuaciones generales, serán sumadas en cada fase, eliminado las dos puntuaciones mayores y menores del conjunto de los vocales. El campeón del concurso de murgas será aquella agrupación que obtenga la mayor cantidad de puntos, en la suma de las tres fases del concurso.

Para la puntuación final de los premios especiales, también se quitará el mismo número de puntuaciones mayores y menores que en el apartado general, realizándose posteriormente la media sobre los pases realizados. No se redondea ni por encima ni por debajo, es decir, se atenderá la media exacta, en número entero y su fracción milesimal.

Las puntuaciones de los Vocales serán de carácter secreto hasta el final del concurso.

Cada ficha de puntuaciones tendrá una hoja de copia más la original, siendo una de ellas para el presidente del jurado y otra copia para el Ayuntamiento.

El lunes siguiente a la fase de semifinales se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal, las puntuaciones de aquellas agrupaciones que no hayan pasado a la fase final.

El lunes siguiente a la fase final se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal, las puntuaciones de todas las agrupaciones que hayan participado en el concurso.

ARTÍCULO 22°. - RECLAMACIONES.

— Se podrá reclamar por parte de los representantes legales o miembros del jurado, de forma fehaciente, sobre cualquier infracción supuestamente cometida, hasta el martes posterior a la Fase sobre la que se desea realizar la reclamación a las 14:00 horas. El jurado se reunirá, a instancias de su presidente, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones.

ARTÍCULO 23º. - SANCIONES.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del presidente del jurado al representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las 24 horas siguientes a la actuación infringida. Igualmente, y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

23.1 La Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el concurso. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Reglamento del concurso por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

CVE-2022-9357

23.1.1 La retirada inmediata del concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

23.1.2 La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida. Dicha decisión será tomada por la Comisión de Festejos, convocada a tal efecto, basado en un principio de proporcionalidad, reiteración y gravedad de los hechos.

23.2 La Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto. Dicha decisión será tomada por la Comisión de Festejos, convocada a tal efecto.

23.3 Utilización de música o sonido en off durante un periodo superior a 2 minutos repartidos a lo largo de la actuación, será sancionada con 1,5 puntos, tal y como se refiere en el apartado 2.4.

La utilización de instrumentos eléctricos o electrónicos en más de dos piezas musicales conllevará una sanción de 1,5 puntos.

23.4 En caso de que una agrupación realice cualquier tipo de plagio, bien sea de encadenamientos musicales de otras murgas existentes o de letra, la agrupación será automáticamente Descalificada, tal y como se refiere en el apartado 2.5

23.5 La admisión en alguna agrupación de cualquier componente que esté sancionado por la Concejalía de Festejos, se considerará falta muy grave y conllevará la descalificacion, tal y como se refiere en el apartado 2.6

23.6 No se podrá cantar temas especialmente ofensivos que afecten a la vida privada de las personas, ni que atenten contra la dignidad personal, derecho al honor, intimidad y propia imagen. De hacerlo, la agrupación podrá ser sancionada con la pérdida de puntos o incluso con la descalificación, en función de la gravedad de los hechos ofensivos, tal y como se refiere en el apartado 2.9.

23.7 No cumplir con lo establecido en el Artículo 13 de ensayos generales, será sancionado con 3 puntos.

23.8 Sobrepasar el tiempo de actuación permitido será sancionado con 2,5 y 4 puntos, tal y como, respectivamente, se indica en el Artículo 17.

23.9 Cantar letra NO presentada previamente será sancionado con 2,5 puntos.

23.10 Una vez finalizada la actuación de la murga, los miembros de alguna agrupación que entren en el recinto impidiendo el normal desarrollo de la actuación de la agrupación que esté sobre el escenario en ese momento será considerado como una infracción grave, y los miembros que realicen dicha acción, podrán ser retirados del concurso, tal y como se indica en el Artículo 17.

23.11 No presentar la letra dentro de los plazos establecidos en el Artículo 12, será penalizado con 3 puntos.

CAPÍTULO VI: AYUNTAMIENTO Y CONCEJALÍA DE FESTEJOS.

ARTÍCULO 24°. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

El Ayuntamiento y/o la Concejalía de Festejos tendrán las siguientes competencias y funciones:

24.1 Realizará la Inscripción de las agrupaciones.

24.2 Reconocerá la figura del representante legal de la agrupación o persona delegada.

CVE-2022-9357

24.3 Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos y Disfraz" en las inscripciones.

24.4 Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

24.4.1: Premios a conceder.

24.4.2: Apertura y cierre del Registro Oficial de agrupaciones.

24.4.3: Fecha del Sorteo de agrupaciones.

24.4.4: Fecha de comienzo y fin de los Ensayos Generales.

24.5 No tendrá ninguna responsabilidad sobre los textos que presenten o canten las murgas en el concurso, siendo éstas las responsables en todo momento del contenido total y actos durante dicho concurso.

24.6 Se reunirá al menos dos veces al año (una tras finalizar el concurso y otra antes de abrirse el plazo de inscripción) con los representantes de las murgas.

CAPÍTULO VII: CONCURSO INFANTIL.

ARTICULO 25º. - REGLAMENTO.

La exhibición Infantil constará de dos pases siendo la Final el viernes festivo de Carnaval.

Los premios serán:

Vestuario: 500 €

Letra y Crítica: 500 €

Canto: 500 €

Humor y Simpatía: 500 €

Escenografía e interpretación: 500 €

Todas las agrupaciones Infantiles tendrán reconocimiento.

— La edad máxima para participar será de 18 años, excepto aquellos miembros que toquen música o percusión, aunque no podrán, bajo ningún concepto, cantar.

— El representante legal de las agrupaciones infantiles tendrá las mismas competencias y atribuciones que su homólogo del concurso de adultos.

— El sorteo, tanto del primer pase como del segundo, tendrá lugar el mismo día, coincidiendo con el sorteo de las Preliminares y Semifinales del concurso de adultos.

El jurado de las murgas infantiles estará compuesto por un presidente y hasta siete vocales, que podrán ser los mismos o distintos del concurso de murgas adultas.

Los miembros del jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo.

Las atribuciones del jurado serán las mismas que la del jurado del concurso de murgas.

El jurado puntuará de uno a diez cada uno de los siguientes elementos:

— Vestuario.

— Letra y Crítica.

— Canto.

CVE-2022-9357

— Humor y Simpatía.

— Escenografía e interpretación.

El tiempo máximo de actuación será de veinte minutos desde que el telón esté completamente abierto. A partir de ese momento, el telón se cerrará de forma automática.

Cada agrupación dispondrá de diez minutos destinados al acondicionamiento del escenario para su actuación, así como de diez minutos para abandonar en condiciones el escenario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Este reglamento anula cualquier otro anterior, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, tras su previa aprobación por la Comisión de Festejos y el Pleno del Ayuntamiento de Santoña.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento de Santoña se reserva el derecho de modificar el presente reglamento parcial o totalmente en cualquier momento, siguiendo el procedimiento que sirvió de base para su aprobación, e informando previamente a todos los interesados. Asimismo, está facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en este reglamento.

Santoña, 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/9357

CVE-2022-9357

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2022-9375 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Expediente 524/2022.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo Acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 2 de diciembre de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/9375

CVE-2022-9375

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2022-9351 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Reserva del Saja para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruente, 1 de diciembre de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/9351

CVE-2022-9351

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2022-9373 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Baró, en su reunión de 27 de noviembre de 2022 el presupuesto general para el ejercicio 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Baró, 27 de noviembre de 2022.
El presidente,
Emeterio Puente Rodríguez.

2022/9373

CVE-2022-9373

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-9339 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Barrio para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.504,43
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	11.548,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**14.253,12**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.453,12
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**14.253,12**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Agustín Isla Pérez.

2022/9339

CVE-2022-9339

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

CVE-2022-9371 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cosgaya, en su reunión de 23 de noviembre de 2022 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cosgaya, 23 de noviembre de 2022.
El presidente,
Óscar Casares Alonso.

2022/9371

CVE-2022-9371

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2022-9392 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.420,30
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.604,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**7.275,25**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.570,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.705,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**7.275,25**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Bricia, 2 de diciembre de 2022.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

2022/9392

CVE-2022-9392

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2022-9300 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Herada, 30 de noviembre de 2022.

El presidente,

Francisco Gómez Maza.

2022/9300

CVE-2022-9300

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2022-9301 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Herada, 30 de noviembre de 2022.

El presidente,

Francisco Gómez Maza.

2022/9301

CVE-2022-9301

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2022-9302 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Herada, 30 de noviembre de 2022.

El presidente,

Francisco Gómez Maza.

2022/9302

CVE-2022-9302

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2022-9304 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Con fecha 26 de noviembre de 2022, el Concejo Abierto de Herada, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2022, junto con las bases de ejecución y la memoria. El expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Herada, 30 de noviembre de 2022.
El Presidente,
Francisco Gómez Maza.

2022/9304

CVE-2022-9304

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2022-9305 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Con fecha 26 de noviembre de 2022, el Concejo Abierto de Herada, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2021, junto con las bases de ejecución y la memoria. El expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Herada, 30 de noviembre de 2022.

El presidente,

Francisco Gómez Maza.

2022/9305

CVE-2022-9305

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2022-9306 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Con fecha 26 de noviembre de 2022, el Concejo Abierto de Herada, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2020, junto con las bases de ejecución y la memoria. El expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Herada, 30 de noviembre de 2022.

El presidente,

Francisco Gómez Maza.

2022/9306

CVE-2022-9306

JUNTA VECINAL DE LA PENILLA

CVE-2022-9370 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Penilla de Cayón, en su reunión de 21 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Penilla de Cayón, 21 de enero de 2022.

El presidente,

Jesús Alonso Ruidíaz.

2022/9370

CVE-2022-9370

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2022-9368 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Lon, en su reunión de 16 de noviembre de 2022 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Lon, 16 de noviembre de 2022.
El presidente,
Germán Calle Martín.

2022/9368

CVE-2022-9368

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2022-9352 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El expediente 3/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Maliaño para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	756,25	0,00
	Total	**756,25**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	756,25	0,00
	Total	**756,25**	**0,00**

Maliaño, 1 de diciembre de 2022.

El presidente,

Luis Bodero Fica.

2022/9352

CVE-2022-9352

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2022-9353 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Maliaño para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	**IMPORTE**
171-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.130,55
231-48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.264,88
	TOTAL	**2.395,43**
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	**IMPORTE**
920-629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.395,43
	TOTAL	**2.395,43**

Maliaño, 1 de diciembre de 2022.

El presidente,

Luis Bodero Fica.

2022/9353

CVE-2022-9353

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2022-9362 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Pembes, en su reunión de 27 de noviembre de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pembes, 27 de noviembre de 2022.

El presidente,

Enrique Campo Compadre.

2022/9362

CVE-2022-9362

CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

CVE-2022-9365 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Ruanales, en su reunión de 26 de noviembre de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ruanales, 26 de noviembre de 2022.

El presidente,

José Javier Bocos Carballo.

2022/9365

CVE-2022-9365

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-9363 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Valle en su reunión de 4 de noviembre de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valle, 4 de noviembre de 2022.

El presidente,

Jesús Ruiz Guevara.

2022/9363

CVE-2022-9363

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2022-9369 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villar, en su reunión de 19 de noviembre de 2022 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villar (Soba), 19 de noviembre de 2022.

La presidenta,

Mª Teresa Arenal López.

2022/9369

CVE-2022-9369

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2022-9379 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.086,75
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**3.266,75**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.116,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.150,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**3.266,75**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Hito, 2 de diciembre de 2022.
El alcalde,
Álvaro Peña Lejarza.

2022/9379

CVE-2022-9379

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2022-9366 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Villaverde, en su reunión de 20 de octubre de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaverde, 20 de octubre de 2022.

La presidenta,

María Carmen Gómez Ruiz.

2022/9366

CVE-2022-9366

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2022-9367 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de octubre de 2022, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Soba, 20 de octubre de 2022.

La presidenta,

María Carmen Gómez Ruiz.

2022/9367

CVE-2022-9367

JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

CVE-2022-9364 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Villegar de Toranzo, en su reunión de 13 de noviembre de 2022, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villegar de Toranzo, 13 de noviembre de 2022.

La presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

2022/9364

CVE-2022-9364

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-9324 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 29 de noviembre de 2022 del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medioambiente de la ayuda de Mantenimiento de razas locales amenazadas de la campaña 2022, concedida al amparo de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud única para el año 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante resolución de 29 de noviembre de 2022 del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medioambiente, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2022, encuadrada dentro del régimen ayudas cofinanciadas por el FEADER establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Su financiación se realiza en los términos indicados en el artículo 11 de dicha orden.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 29 de noviembre de 2022 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 337 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva Oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las mencionadas 337 solicitudes aprobadas sin reducciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. De haberse interpuesto recurso potestativo de reposición el recurso contencioso administrativo no podrá interponerse hasta que haya sido resuelto el recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

CVE-2022-9324

de octubre y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 noviembre 2022.

La directora general de Desarrollo Rural,

María Luisa Pascual Mínguez.

2022/9324

CVE-2022-9324

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-9325 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 29 de noviembre de 2022 del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medioambiente de la ayuda de Zonas con limitaciones naturales, concedida al amparo de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud única para el año 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante resolución de 29 de noviembre de 2022 del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medioambiente, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2022, encuadrada dentro del régimen ayudas cofinanciadas por el FEADER establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Su financiación se realiza en los términos indicados en el artículo 11 de dicha orden.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 29 de noviembre de 2022 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 2802 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva Oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las mencionadas 2802 solicitudes aprobadas sin reducciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. De haberse interpuesto recurso potestativo de reposición el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que haya sido resuelto el recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2022/9325

CVE-2022-9325

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9308 *Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2022-2023, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2022/5642V.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, epígrafe 1.1, de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento relativo a la concesión de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2022-2023, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social.

2.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por «unidad familiar o de convivencia», aquella de la que forman parte los menores escolarizados destinatarios de los libros o material escolar que conforme a lo previsto en estas bases tienen la consideración de gasto subvencionable, para cuya adquisición se solicita la ayuda regulada en estas bases.

3.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en los artículos 25.2, e) y 26.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establecen que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Por otro lado, el artículo 70 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, establece que corresponde a las entidades locales que ejerzan competencias en materia de servicios sociales, entre otras atribuciones, la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social, o la prevención de situaciones de desprotección y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia. Finalmente, el artículo 2.1, apartado 1.1, epígrafe c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, incluye la prestación de ayudas a familias con menores a su cargo, entre las materias que pueden ser objeto de subvención en el ámbito de los servicios sociales municipales.

4.- Las ayudas sociales a las que se refieren estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. Las ayudas reguladas en estas bases, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

Artículo 2. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas sociales, se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

CVE-2022-9308

Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, denominada «Proyectos sociales»; habiéndose contabilizado por el importe indicado, la operación tipo A, número 21392/2022, de 20 de junio.

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o unidad familiar que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, será de ciento diez (110,00) euros por hijo.

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el crédito fijado en el apartado 1 de este artículo no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de las mismas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible pudiera suplementarse, en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1.- A efectos de la presente convocatoria, tendrán la condición de gastos subvencionables, en las ayudas destinadas a alumnos/as que cursen el primero o el segundo ciclo de educación infantil, los gastos correspondientes a la adquisición de libros o material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes. En esta línea de ayudas, se podrán incluir como gastos subvencionables de material escolar, la adquisición de babis, el material deportivo y las mochilas escolares.

2.- En las ayudas destinadas a alumnos/as que cursen educación primaria y secundaria, tendrán la condición de gastos subvencionables, a efectos de la presente convocatoria, los de adquisición de material escolar, pudiendo incluirse como tal el material deportivo y las mochilas escolares. En educación primaria y secundaria los libros no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

Las ayudas sociales a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y el resto de la normativa reguladora antes indicada.

Artículo 6. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales de esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.

b) Estar empadronado en Torrelavega, tanto la persona solicitante como los menores de la unidad familiar, al menos con seis (6) meses de antelación respecto de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

c) Que los menores estén escolarizados.

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad.

e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

CVE-2022-9308

f) Que la unidad familiar o de convivencia carezca de bienes, a excepción de los siguientes:

- La vivienda habitual, incluyendo un garaje y/o un trastero de uso propio, cuyo valor catastral total y en conjunto no supere la cantidad resultante de multiplicar por 300,00 el importe mensual del IPREM vigente.

- Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 caballos fiscales y una carga máxima de 1.500,00 kilogramos. No se computarán los vehículos con una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos que se destinen al ejercicio de una actividad profesional o mercantil siempre que se acredite por la persona interesada.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.3, ni las que incumplan los requisitos de admisión establecidos.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en los centros de trabajo social, la oficina del registro general o en el tablón electrónico municipal, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).

b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo.

d) Informe de vida laboral de los padres o representantes legales de los menores.

e) Los siguientes documentos que procedan, para acreditar los ingresos de la unidad familiar:

- Trabajadores por cuenta ajena: nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria.

- Trabajadores autónomos: fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior, y declaración trimestral de retenciones de IRPF del primer trimestre del ejercicio en curso.

- Pensionistas: certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.

f) En su caso, cualquier documentación que acredite el uso profesional de los vehículos.

g) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as.

h) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.

i) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

j) Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

CVE-2022-9308

2.- El órgano instructor del procedimiento cursará las oportunas indicaciones, para que el personal de los Servicios Sociales municipales compruebe de oficio, mediante consulta en el padrón municipal de habitantes, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Torrelavega, en los términos previstos en estas bases.

3.- El personal técnico de los Servicios Sociales municipales, podrá requerir de las personas interesadas que aporten otros documentos complementarios o distintos de los relacionados anteriormente, cuando no quede debidamente acreditado que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Social y se presentarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal.

3.- Excepcionalmente se podrán admitir las solicitudes que se hubieran presentado fuera del plazo fijado en este artículo, pero dentro del primer y segundo trimestre del curso 2022-2023, siempre que exista crédito disponible al finalizar el procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas en plazo y se cumpla uno de los siguientes requisitos:

a) Que se trate de la escolarización de un menor, producida con posterioridad a la fecha límite fijada en este artículo, circunstancia que se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de escolarización

b) Que se trate de un cambio de centro educativo dentro del primer y segundo trimestre del curso, producido por un cambio de domicilio familiar, siempre que la familia se haya empadronado en Torrelavega. Esta circunstancia se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de traslado al centro.

4.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452/2019, de 20 de junio (publicada en el boletín oficial de Cantabria número 126 de 2 de julio); previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

CVE-2022-9308

Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales verificará que han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista de los informes que emita el personal técnico, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones y dado el importe máximo de las ayudas, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

CVE-2022-9308

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, no se prevé la reformulación de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria, dado que no tienen por objeto financiar actividades a desarrollar por las personas solicitantes.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

Dado el carácter finalista de esta convocatoria, que tiene por objeto la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, será obligatorio que los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia, no superen los importes que se establecen a continuación en función del número de miembros que integran la misma:

UNIDAD FAMILIAR	
NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO DE INGRESOS
1 hijo menor de edad	2,5 IPREM (579,02) = 1.447,55 euros.
2 hijos menores de edad	2,5 IPREM + 100,00 euros = 1.547,55 euros.
3 hijos menores de edad	2,5 IPREM + 200,00 euros = 1.647,55 euros.
4 o más hijos menores de edad	2,5 IPREM + 300,00 euros = 1.747,55 euros.
UNIDAD FAMILIAR CON HIJOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	
1 hijo menor de edad	2,5 IPREM + 100,00 euros = 1.547,55 euros.
2 hijos menores de edad	2,5 IPREM + 200,00 euros = 1.647,55 euros.
3 o más hijos menores de edad	2,5 IPREM + 300,00 euros = 1.747,55 euros.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las personas beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

c) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, en los términos previstos en estas bases.

d) Aquellas otras obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta convocatoria, reseñada en el artículo 2 de las presentes bases.

CVE-2022-9308

Artículo 15. Pago de la ayuda, justificación y control financiero.

1.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas se efectuará el pago íntegro de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias en la ficha de terceros. Excepcionalmente, a la vista del informe que al respecto emita el personal técnico de Servicios Sociales, se podrá efectuar el pago mediante talón bancario.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, no se efectuará el pago de las ayudas a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones, en atención al importe de las ayudas previstas en esta convocatoria y las especiales características de las personas beneficiarias, no se exigirá la constitución de garantías.

4.- Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, deberán presentar la justificación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la misma en su cuenta bancaria, presentado en los lugares y en la forma prevista en el artículo 8 de estas bases, las facturas que justifiquen el gasto subvencionable efectivamente realizado, expedidas conforme establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo constar en las mismas el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones. Se podrán justificar con un certificado expedido por los colegios, los gastos de adquisición en los bancos de libros existentes en los mismos, así como los gastos de material escolar fungible que los colegios facilitan a los alumnos/as y repercuten en las familias.

5.- Sin perjuicio de lo señalado en el siguiente artículo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las personas beneficiarias, cuando incumplan la obligación de justificación de las ayudas conforme lo indicado en el anterior apartado, o cuando la justificación presentada sea insuficiente.

6.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 16. Revocación y reintegro de las ayudas.

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas sociales reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

CVE-2022-9308

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente.

Resolución de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2022 de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2022-2023, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 5729/2022, de 25 de noviembre.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2022.

El alcalde en funciones,

(P.D. Resolución 5711/2022, de 24 de noviembre)

José Manuel Cruz Viadero.

CVE-2022-9308

Anexo 1. Modelo de solicitud.

D/D.ª:……...
DNI:……..Domicilio:……..
Localidad:……Código postal:…….
Colegio en el que está matriculado:…….
Teléfono:……. Correo electrónico:…….

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2022-2023, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número……, de…….de……de 2022, y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número……., de…… de…….. de 2022.

Declara que cumple todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y adjunta la documentación exigida en las mismas, siendo ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y se relaciona al dorso.

SOLICITA: La admisión de la referida convocatoria y la concesión de la ayuda social que se solicita para la adquisición de libros y material escolar para los siguientes alumnos/as

.....
.....
.....
.....

Que a tal efecto hace constar que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros…

Torrelavega, a….. de…… de 2022.
Firma.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SERVICIOS SOCIALES.

CVE-2022-9308

Anexo 2. Modelo de declaración responsable.

D/D.ª:……...
DNI:……..Domicilio:……..
Localidad:……Código postal:…….
Colegio en el que está matriculado:…….
Teléfono:……. Correo electrónico:…….

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2022-2023, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número……., de…… de……. de 2022, y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número……, de….. de……..... de 2022.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1). Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

□ Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

□ No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

2). Que conoce el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y declara que no incurre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

3). Que no se ha presentado a otra convocatoria de subvenciones con la misma finalidad efectuada por otra Administración distinta del Ayuntamiento de Torrelavega, ni ha adquirido la condición de beneficiario/a de una ayuda similar a la que ha convocado el Ayuntamiento.

Torrelavega, a…….. de…….. de 2022.

Firma.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SERVICIOS SOCIALES.

CVE-2022-9308

Anexo 3. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D/D.ª:……...
DNI:……..Domicilio:……..
Localidad:……Código postal:…….
Colegio en el que está matriculado:…….
Teléfono:……. Correo electrónico:…….

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2022-2023, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número……, de…… de……. de 2022, y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número……, de….. de…….. de 2022.

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria (al dorso firman, en su caso, otros miembros de la unidad familiar).

Torrelavega, a……. de…….. de 2022.

Firma.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SERVICIOS SOCIALES.

CVE-2022-9308

Anexo 4. Ficha de terceros

D/D.ª:……...
con NIF:……., domicilio para notificaciones en la calle: ……de Torrelavega, con código postal……., teléfono…… y correo electrónico……..

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:.....

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. TESORERÍA MUNICIPAL.

CVE-2022-9308

2022/9308

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9309 *Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e Internet de la vivienda habitual. Expediente 2022/5639Z.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, epígrafe 1.1, de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular y detallar el procedimiento relativo a la concesión de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e internet de la vivienda habitual, en los que hayan incurrido las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por «unidad familiar o de convivencia», la formada por la persona o personas que habitan en la vivienda receptora de los suministros, que conforme a lo previsto en estas bases tienen la consideración de gasto subvencionable, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en los artículos 25.2.e) y 26.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Por otro lado, el artículo 70 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que corresponde a las entidades locales que ejerzan competencias en materia de servicios sociales, entre otras atribuciones, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias, la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social, o la prevención de situaciones de desprotección y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia.

4. Las ayudas sociales a las que se refieren estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. Las ayudas reguladas en estas bases, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1.- La presente convocatoria de ayudas sociales, se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 17 de diciembre de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del presente ejercicio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CVE-2022-9309

Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento ejercicio 2022, denominada «Proyectos Sociales»; habiéndose contabilizado la operación número 8686/2022, de 2 de agosto por el citado importe.

2.- Con carácter general, el importe máximo de la ayuda social que se podrá conceder a cada unidad familiar, no excederá de seiscientos (600,00) euros por todos los conceptos y en el conjunto de esta convocatoria. Sin embargo, cuando la persona solicitante de la ayuda sea beneficiaria del denominado «bono social», el importe máximo de la ayuda se fija en cuatrocientos sesenta (460,00) euros en el conjunto de esta convocatoria.

Así mismo, se establece un límite específico de la ayuda, cuando se refiera a los suministros de servicios de internet a través de ADSL, fibra óptica o módem USB de la vivienda habitual, que se fija en treinta (30,00) euros mensuales dentro del límite máximo establecido en cada caso.

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada en este artículo. En caso de que el crédito fijado en el apartado 1 de este artículo no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de las mismas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible pudiera suplementarse, en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la condición de gastos subvencionables, a efectos de la presente convocatoria, los gastos por suministro de energía eléctrica, gas, u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual, así como los gastos por servicios de internet, siempre que se correspondan con el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2.- También tendrá la condición de gasto subvencionable la cuota de reenganche de suministro para la vivienda habitual, siempre que se justifique su pago y que se corresponda con el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

3.- Así mismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable el de la calefacción central de la vivienda habitual, siempre que se acredite mediante un documento expedido por el representante o administrador de la comunidad de propietarios, la parte que corresponde al suministro de la vivienda habitual de la persona solicitante de la ayuda.

4.- No tendrán la condición de subvencionables los gastos facturados por nuevas altas de los suministros, ni los gastos correspondientes a telefonía móvil.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

Las ayudas sociales a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y el resto de la normativa reguladora indicada en las mismas.

Artículo 6. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean mayores de 18 años, o menores legalmente emancipados.

b) Que estén empadronados en Torrelavega con 6 meses de antelación como mínimo, tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria. No será exigible el requisito de antigüedad en el empadronamiento:

CVE-2022-9309

- Víctimas de violencia de género, trata y explotación sexual, cuando dicha circunstancia se acredite documentalmente, o quienes hayan presentado denuncia, aunque no hayan conseguido aun la orden judicial de protección, siempre que, en este último caso, presenten un informe acreditativo de su consideración.

- Solicitantes de asilo, una vez haya sido admitida a trámite dicha solicitud.

- Personas que provengan de centros residenciales de protección de menores de las diferentes Comunidades Autónomas habiendo estado bajo la tutela de Entidades Públicas de protección de menores dentro de los tres años anteriores, o sean huérfanos absolutos, siempre que vivan solos sin integrarse en una unidad de convivencia.

c) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias o tengan un plan de pago concedido, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que se efectuará mediante declaración responsable o presentan en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Que la vivienda objeto de los suministros radique en el término municipal de Torrelavega y sus datos sean coincidentes en el padrón de habitantes y en los recibos de pago de los suministros. Cuando el titular de los suministros sea el arrendador de la vivienda, deberá constar en el contrato de arrendamiento la obligación de reintegro de los gastos por parte del arrendatario solicitante de la ayuda. No tendrán la consideración de vivienda a los efectos previstos en esta convocatoria, los locales comerciales, bajos, negocios, trasteros o locales que se utilicen como vivienda, salvo que dispongan de cédula de habitabilidad.

e) Que cuando la vivienda objeto de los suministros sea arrendada, no exista una relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad entre el arrendador y alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

f) Que la unidad familiar o de convivencia carezca de bienes, a excepción de los siguientes:

— La vivienda habitual, incluyendo un garaje y/o un trastero de uso propio, cuyo valor catastral total y en conjunto no supere la cantidad resultante de multiplicar por 300,00 el importe mensual del IPREM vigente.

— Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 caballos fiscales y una carga máxima de 1.500,00 kilogramos. No se computarán los vehículos con una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos que se destinen al ejercicio de una actividad profesional o mercantil siempre que se acredite por la persona interesada.

g) Que haya solicitado el «bono social», en caso de que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario del mismo.

h) Que justifiquen adecuadamente el gasto realizado correspondiente a la ayuda solicitada, en los términos previstos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Que hayan justificado adecuadamente las ayudas sociales municipales o del fondo de suministros básicos, de las que hayan sido beneficiarios durante el último año.

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado anterior y dado el carácter finalista de esta convocatoria, destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, será obligatorio que los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia, no superen los importes que se establecen a continuación en función del número de miembros que integran la misma:

a) 1.000 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por una persona.

b) 1.300 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por dos personas.

CVE-2022-9309

c) 1.560 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por tres personas.

d) 1.716 euros netos mensuales, para unidades familiares o de convivencia integradas por cuatro o más personas.

3.- A efectos de calcular los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia a los que se refiere el apartado anterior, se tendrán exclusivamente en cuenta los siguientes conceptos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta ajena. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos en nómina, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria;

b) Rendimientos de trabajo por cuenta propia. Se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.

Tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar, a efectos de valorar la grave situación económica, los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, rendimientos de bienes inmuebles, ingreso mínimo vital, ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia, y cuantos otros ingresos perciban los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto. A efectos del cómputo de los ingresos, se tendrán en cuenta todos los miembros de la unidad familiar.

c) Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como ayudas de otras Administraciones Públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (renta social básica, RAI, pensiones del extranjero, etc.). Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos por estos conceptos, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.

d) Pensiones de alimentos y/o compensatorias. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos, entregados o que ya figuren en el borrador del convenio regulador, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.

e) Rendimientos de bienes inmuebles: El resto de los inmuebles que no tengan la consideración de vivienda habitual conforme se ha definido en el apartado 2 anterior, computarán como parte de los ingresos de la unidad familiar, imputándose a tal efecto una renta inmobiliaria por cada uno de ellos igual al 2 por 100 del valor catastral que figure en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

4.- No se admitirán a la presente convocatoria:

a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos de admisión establecidos en estas bases.

c) Los solicitantes que se encuentren incursos en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en los centros de trabajo social, la oficina del registro general o en el tablón electrónico municipal, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

CVE-2022-9309

a) Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la ayuda y de los demás miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Declaración según el modelo del anexo 2, en la que se haga constar que la persona solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.

d) En su caso, documentación acreditativa a efectos de eximir la obligación de antigüedad en el empadronamiento, en los términos del artículo 6.1, b). e) En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda habitual, cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 6.1, d).

f) En su caso, declaración según el modelo del anexo 2, en la que se haga constar que la persona solicitante no cumple los requisitos legales para ser beneficiaria del «bono social».

g) Facturas o documentos en los que figure el gasto de energía y/o Internet de la vivienda habitual, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Será suficiente presentar un número de facturas cuyo importe sumado alcance la cantidad de quinientos (500,00) euros o de trescientos sesenta (360,00) euros en el caso de «bono social», que son las cuantías máximas totales de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria.

h) Documento acreditativo del pago de las facturas señaladas en el epígrafe anterior.

i) Los documentos que procedan de los que se relacionan en el artículo 6.3, según el caso, a efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad familiar o de convivencia.

j) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona solicitante o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.

k) En su caso, vida laboral expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

l) Autorización según el modelo del anexo 3, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas; salvo que el interesado aporte los certificados o documentos relativos a la situación laboral, tributaria, patrimonial o cualquier otra que fuera preciso acreditar, tanto a su nombre como a cualquiera de los integrantes de la unidad familiar. El documento incluye también la autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

m) Ficha de terceros según el modelo del anexo 4, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

n) Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

2.- El órgano instructor del procedimiento cursará las oportunas indicaciones, para que el personal de los Servicios Sociales municipales compruebe de oficio, mediante consulta en el padrón municipal de habitantes, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Torrelavega, en los términos previstos en estas bases. 3.- El personal técnico de los Servicios Sociales municipales, podrá requerir de las personas interesadas que aporten otros documentos complementarios o distintos de los relacionados anteriormente, cuando no quede debidamente acreditado que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas.

CVE-2022-9309

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de 1 mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Social y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrelavega, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en Desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega y en las bases de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales verificará que han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- A la vista de los informes que emita el personal técnico, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

CVE-2022-9309

Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Pleno de la Corporación municipal, previo dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo, la propuesta de resolución respecto de cada una o de varias de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las ayudas se publicará en la base de datos nacional de subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, dado que las ayudas sociales previstas en esta convocatoria no tienen por objeto financiar actividades a desarrollar por las personas solicitantes, no se prevé la reformulación de las mismas.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las personas beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

c) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, en los términos previstos en estas bases.

d) Aquellas otras obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta convocatoria, reseñada en el artículo 2 de las presentes bases.

CVE-2022-9309

Artículo 14. Pago de la ayuda y control financiero.

1.- Una vez aprobada la concesión de la ayuda social, que requiere conforme a estas bases la previa justificación del gasto subvencionable, se efectuará el pago íntegro de la misma, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que haya indicado la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 15. Reintegro de las ayudas.

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas sociales reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley General de Subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente.

CVE-2022-9309

Resolución de aprobación de las presentes bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2022 de ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e Internet de la vivienda habitual a personas en situación o riesgo de exclusión social, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2022.

El alcalde en funciones,

(P.D. Resolución 5711/2022, de 24 de noviembre)

José Manuel Cruz Viadero.

CVE-2022-9309

INSTANCIA (ANEXO 1)

D:/Dª:	
NIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio en la calle:	
Torrelavega	Código postal:

Enterado de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e Internet a personas en situación de riesgo o exclusión social**; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ……., de …… y su extracto en el boletín número ……..

M A N I F I E S T A

Que solicita la admisión a la referida convocatoria, adjuntando a tal efecto los documentos siguientes (ver las bases reguladoras de la convocatoria):

- Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la ayuda.
- Fotocopia del libro de familia.
- En su caso, documentación acreditativa a efectos de eximir la obligación de antigüedad en el empadronamiento, en los términos del artículo 6.1, b).
- En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda habitual, cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 6.1, d).
- Facturas o documentos en los que figure el gasto de energía y/o Internet de la vivienda habitual, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Será suficiente presentar un número de facturas cuyo importe sumado alcance la cantidad de quinientos (500,00) euros o de trescientos sesenta (360,00) euros en el caso de «bono social», que son las cuantías máximas totales de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas señaladas en el epígrafe anterior.
- Rendimientos de trabajo por cuenta ajena. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos en nómina, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Rendimientos de trabajo por cuenta propia. Se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como ayudas de otras Administraciones Públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (renta social básica, RAI, pensiones del extranjero, etc.). Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos por estos conceptos, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Pensiones de alimentos y/o compensatorias. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos, entregados o que ya figuren en el borrador del convenio regulador, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-9309

- Rendimientos de bienes inmuebles: El resto de los inmuebles que no tengan la consideración de vivienda habitual conforme se ha definido en el artículo 6. 1, epígrafe f) de las bases reguladoras de la convocatoria, computarán como parte de los ingresos de la unidad familiar, imputándose a tal efecto una renta inmobiliaria por cada uno de ellos igual al 2 por 100 del valor catastral que figure en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.
- En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona solicitante o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.
- En su caso, vida laboral expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

Declara bajo su responsabilidad; que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a _____de _____de 2022.

Firma de la persona interesada,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SERVICIOS SOCIALES.

CVE-2022-9309

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

D:/Dª:	
NIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio en la calle:	
Torrelavega	Código postal:

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e Internet a personas en situación de riesgo o exclusión social;** cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ……y su extracto en el boletín número …….

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una X lo que proceda)

☐ Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

☐ Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.

☐ Haber justificado las ayudas anteriores percibidas y estas no ser para la misma finalidad a otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

☐ Que los gastos para los que se solicitan las ayudas por parte de quien suscribe, no están cubiertos por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

☐ Que NO cumple los requisitos legales para ser beneficiaria del «bono social», por no tener la condición de consumidor vulnerable definida en la normativa reguladora (artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y demás disposiciones de desarrollo).

☐ Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Para que conste, firmo la presente declaración responsable.

Torrelavega, a _____de _____de 2022.

Firma de la persona interesada,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SERVICIOS SOCIALES.

CVE-2022-9309

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS
Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (ANEXO 3)

D:/Dª:	
NIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio en la calle:	
Torrelavega	Código postal:

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e Internet a personas en situación de riesgo o exclusión social**; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número …….. y su extracto en el boletín número ……..

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo la presente autorización.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
FIRMA,	

B.1. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON INGRESOS COMPUTABLES PARA LA AYUDA (MAYORES DE 18 AÑOS)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	FIRMA,

CVE-2022-9309

B.2. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON INGRESOS COMPUTABLES PARA LA AYUDA (MAYORES DE 18 AÑOS)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	FIRMA,

B.3. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON INGRESOS COMPUTABLES PARA LA AYUDA (MAYORES DE 18 AÑOS)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	FIRMA,

B.4. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON INGRESOS COMPUTABLES PARA LA AYUDA (MAYORES DE 18 AÑOS)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	FIRMA,

Torrelavega, a _____de _____de 2022.

Firma de la persona interesada,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SERVICIOS SOCIALES.

CVE-2022-9309

FICHA DE ALTA DE TERCEROS (Anexo 4)

A. DATOS PERSONALES DEL TERCERO INTERESADO			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO **(persona de contacto o responsable de facturación):**		TELÉFONO:	FAX:

B. DATOS A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE APARTADO, HACE CONSTAR QUE CUENTA CUYO **CÓDIGO IBAN** SE INDICA A CONTINUACIÓN, ES DE TITULARIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA CUYOS DATOS PERSONALES FIGURAN EN EL APARTADO A.
CÓDIGO IBAN:

CONFORME, EL/LA INTERESADO/A, (Firma) En _____a_____de_____de 2022	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA,

El nombre o la razón social coincidirán con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. TESORERÍA MUNICIPAL.

CVE-2022-9309

2022/9309

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9314 *Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023, presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2022/5643H.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de relativo a la concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.

2.- Esta convocatoria se dirige específicamente a los centros educativos de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

3.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, denominada «Fondo extraordinario Servicios Sociales»; habiéndose contabilizado la operación con el documento contable RC 22/21391, de 20 de junio por el importe indicado.

2.- La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil quinientos (7.500,00) euros.

3.- Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; el centro deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía al citado importe dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con menos ingresos mensuales.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

CVE-2022-9314

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.

b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.

c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

e) Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

2.- Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega.

b) Que los ingresos mensuales de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, se sitúen en los siguientes umbrales:

- Que no superen el 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), fijado para el ejercicio 2022 y vigente al día de la fecha (579,02 euros/mes), es decir 723,77 euros/mes. En este caso, para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 75 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

- O que no superen en 2,40 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir 1.389,65 euros/mes. En este caso para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 50 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

3.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1.- Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, los registros municipales, o en el tablón electrónico municipal. La instancia incluirá los siguientes datos:

a) Centro de educación solicitante.

b) Título del proyecto.

c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.

d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.

CVE-2022-9314

e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:

- Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.

- Indicación de la persona responsable del proyecto.

- Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.

- Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

2.- Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

a) Número de identificación fiscal.

b) Declaración responsable según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro, de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.

d) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con anterioridad al pago de la subvención.

e) Declaración responsable firmada por el representante del centro (modelo del anexo) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción consolidada; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo).

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a los Servicios Sociales municipales y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torrelavega, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

3.- La presentación de las solicitudes por las entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

CVE-2022-9314

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020, de 21 de mayo, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 102, de 29 de mayo, previo informe que emita la Comisión informativa de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales municipales verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, los Servicios Sociales municipales comprobarán que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista de los informes que se emitan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-2022-9314

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para valorar los proyectos se tendrá en cuenta la calidad técnica de su formulación, entendiendo por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, el compromiso del centro educativo, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas y la claridad y concreción en la definición del proyecto. Los proyectos se puntuarán en una escala que irá de 0 a 10 puntos.

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en su conjunto.

b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3.2 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las entidades interesadas podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

CVE-2022-9314

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, únicamente se admitirán las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

3.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los que se origine, deriven o estén relacionados con el funcionamiento de los comedores escolares o los servicios relacionados con los mismos, entendidos en un sentido amplio.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las entidades beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 30 de septiembre de 2023.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.

k) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

CVE-2022-9314

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa.

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2.- Las entidades perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada, con límite del 30 de septiembre de 2023.

3.- Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán las mismas, así como los justificantes de pago a través de transferencia bancaria.

c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

4.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.8 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los previstos por la entidad beneficiaria al efectuar su solicitud, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención a abonar. No obstante, dicha reducción no se aplicará cuando la minoración de los gastos reales no exceda del 10 % del importe de la subvención y la aportación del beneficiario no sea inferior al 20 % del coste total de la actuación, no computándose a tal efecto el importe de los gastos generales exentos de justificación.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

CVE-2022-9314

Artículo 18. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 3656/2022, de 27 de julio, corrección de errores por Resolución 4468/2022 de 14, de septiembre.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2022.

El alcalde en funciones,

(P.D. Resolución 5711/2022, de 24 de noviembre)

José Manuel Cruz Viadero.

CVE-2022-9314

Anexo 1. Modelo de instancia

D. ……. con domicilio para notificaciones en la calle…….. de la localidad de……., con código postal……., teléfono……..……..., fax…… y correo electrónico……

Actuando en representación del centro de educación……....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por……..

Enterado de la convocatoria 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número....., de..... de..... de..... y su extracto en el boletín número....., de..... de…… de.....

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro educativo a la referida convocatoria, para desarrollar el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Código IBAN de cuenta bancaria:
Presupuesto del proyecto.
Gastos:

- Coste del servicio de comedor por alumno: …… euros.
- Número de alumnos que se beneficiarán de la ayuda:……...
- Presupuesto del proyecto. Ingresos: ……euros.
- Aportación solicitada: ……..... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: …… euros.
- Aportación del centro de educación: …… euros.
- Otras aportaciones: …….. euros.
- Total ingresos: …….. euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
2. Indicación de la persona responsable del proyecto.
3. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
4. Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.
Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.
Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a…… de…… de 2022.

Firma del representante de la entidad.

CVE-2022-9314

Anexo 2. Modelo de declaración responsable

D…… con domicilio para notificaciones en la calle…… de la localidad de……, con código postal ……, teléfono……..., fax…… y correo electrónico……

Actuando en representación del centro de educación....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por……..……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro educativo denominado ……, al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega,de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ……..., de ……. de ……..... de ……... y su extracto en el boletín número ……, de ……. de …… de ……..

Torrelavega, a…….. de…… de 2022.

Firma del representante de la entidad.

CVE-2022-9314

Anexo 3. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D. ……. con domicilio para notificaciones en la calle…….. de la localidad de…….……, con código postal ….……., teléfono…….., fax…… y correo electrónico……

Actuando en representación del centro de educación…….., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación …….…, al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con anterioridad al pago de la subvención.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega,de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número……..., de…... de……..…... de…….. y su extracto en el boletín número …....., de …... de …….…... de ……...

Torrelavega, a….. de……. de 2022.

Firma del representante de la entidad.

CVE-2022-9314

Anexo 4. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D…….. con domicilio para notificaciones en la calle…….. de la localidad de……., con código postal……..…, teléfono……, fax…… y correo electrónico……..

D……. con domicilio para notificaciones en la calle…….. de la localidad de……., con código postal……., teléfono……..., fax…… y correo electrónico……

Actuando en representación del centro de educación……., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por……..…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación……., al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, en suredacción vigente, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, declara que el centro de educación al querepresenta no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega,de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número……., de….. de…….... de…….. y su extracto en el boletín número....., de…... de……... de……..

Torrelavega, a…… de……. de 2022.

Firma del representante de la entidad.

CVE-2022-9314

Anexo 5. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D…… con domicilio para notificaciones en la calle…….. de la localidad de……., con código postal……., teléfono……..., fax…… y correo electrónico……

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…

Enterado de la convocatoria 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número…..., de….. de…….. de…….. y su extracto en el boletín número…..., de…... de…….. de……...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correctodestino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a……. de……. de 2022.

Firma del autorizante.

2022/9314

CVE-2022-9314

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-8968 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lon. Término municipal de Camaleño. Expediente 313765.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ángel Mier Fernández para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Lon, parcela 39015A032000010000OO, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313765 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de noviembre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2022/8968

CVE-2022-8968

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-9273 *Información pública de expediente para reforma integral para vivienda en parcela con referencia catastral 39037A609000090000SO. Término municipal de Liérganes. Expediente 313831.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jose Enrique Sánchez Arias para reforma integral para vivienda en suelo rústico de la parcela 39037A609000090000SO, en el municipio de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313831 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 30 de noviembre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2022/9273

CVE-2022-9273

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-9435 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en local en la calle Santa María, 20 bajo A. Expediente 2022/2618.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, de 11 de noviembre de 2022 se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente nº 2020/2618 (L.O. 280/2020), de otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación en lo que respecta vivienda en local (bajo, pta. 1) del inmueble nº 20 de la calle Santa María (ref. catastral nº 6969701VP6066N0002QY), que se corresponde con las fichas nº 167 y 206 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas respectivamente como c/ Santa María 24 - San Martín s/n, término municipal de Laredo.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Laredo, 5 de diciembre de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2022/9435

CVE-2022-9435

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-9420 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en calle Virgen del Carmen, 5.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña con fecha 22 de noviembre de 2022 se dictó Resolución de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la C/ Virgen del Carmen, nº 5 de Santoña, con ocupación del dominio público a instancia de la CP Virgen del Carmen, nº 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santoña, 25 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/9420

CVE-2022-9420

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-9428 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en calle Virgen del Carmen, 4.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña con fecha 22 de noviembre de 2022 se dictó Resolución de aprobación inicial del Estudio de Detalla para la instalación de un ascensor en la C/ Virgen del Carmen, nº 4 de Santoña, con ocupación del dominio público a instancia de la CP Virgen del Carmen, nº 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santoña, 25 de noviembre de 2022.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2022/9428

CVE-2022-9428

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-8504 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de estabulación ganadera y estercolero en barrio Bustantegua, parcela 230 del polígono 3.*

ANUNCIO.

En este Ayuntamiento se ha presentado solicitud de autorización para la construcción de estabulación ganadera y estercolero en suelo rústico, al sitio de "El Derrotón", Barrio Bustantegua, de Selaya, parcela 230 del polígono 3 del catastro de rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 4 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2022/8504

CVE-2022-8504

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-9436 *Corrección de errores a la Resolución del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de junio de 2022, por la que se otorga Modificación no Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación de Tratamiento y Transformación de Leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h, como consecuencia del proyecto de implantación de una instalación de GLP para alimentar la caldera número 2.*

Titular: LÁCTEOS DE SANTANDER, SA.

Nº Expte.: AAI/003/2005.MOD.04.2022.

PRIMERO. Apreciados errores en la Resolución del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de junio de 2022 (BOC núm. 159, de 18 de agosto de 2022), por la que se otorga Modificación no Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación de tratamiento y transformación de leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h", ubicadas en el término municipal de Meruelo, como consecuencia del proyecto de implantación de una instalación de GLP para alimentar la caldera nº 2, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir la misma, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

En el Apartado B.3.1. del artículo SEGUNDO de la Resolución de fecha 30 de junio de 2022, correspondiente a los valores límite de emisión a la atmósfera, se ha de sustituir la tabla de los valores límite de emisión de los focos 1 y 2, que quedará redactada de la siguiente forma:

FOCO	CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE EMISIÓN	UNIDADES
Nº 1 y 2 Gas natural	NO_X (como NO_2)	300	ppm

Los valores límite de emisión están referidos a las siguientes condiciones: 273,15 K de temperatura, 101,3 kPa de presión, gas seco y contenido de oxígeno medido en chimenea.

FOCO	CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE EMISIÓN	UNIDADES
Nº 2 Propano (GLP)	SO_2	200	mg/Nm^3
	NO_X	35	mg/Nm^3
	CO	-	

CVE-2022-9436

Los valores límite de emisión están referidos a las siguientes condiciones: 273,15 K de temperatura, 101,3 kPa de presión, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O_2 del 3%.

SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa LÁCTEOS DE SANTANDER, SA, y al Ayuntamiento de Meruelo.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno de Cantabria https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte, así como un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes (1 MES) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 29 de noviembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio J. Lucio Calero.

2022/9436

CVE-2022-9436

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-9321 *Resolución de 29 de noviembre de 2022, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Autonómico de datos sobre emergencias y catástrofes.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria;

En virtud del artículo 12 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, se creó la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil con el fin de contribuir a la anticipación de los riesgos y de facilitar una respuesta eficaz ante cualquier situación que lo precise, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas. Esta Red permitirá al Sistema Autonómico de Protección Civil:

a) La recogida, el almacenamiento y el acceso ágil a información sobre los riesgos de emergencia conocidos, así como sobre las medidas de protección y los recursos disponibles para ello.

b) Asegurar el intercambio de información en todas las actuaciones de este título.

Dentro del contenido de la Red el apartado 2.e) del mismo artículo se alude a la creación de un Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, que incluirá información sobre las que se produzcan, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como sobre los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.

En virtud de lo señalado en el artículo 9 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil se creó la Red Nacional de Información sobre Protección Civil con el fin de contribuir a la anticipación de los riesgos y de facilitar una respuesta eficaz ante cualquier situación que lo precise, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas. Esta Red permitirá al Sistema Nacional de Protección Civil:

a) La recogida, el almacenamiento y el acceso ágil a información sobre los riesgos de emergencia conocidos, así como sobre las medidas de protección y los recursos disponibles para ello.

b) Asegurar el intercambio de información en todas las actuaciones de este título.

Dentro de la referida Red se integra el Registro Nacional de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, que incluirá información sobre las que se produzcan, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como sobre los medios y procedimientos utilizados para paliarlas, por lo que el Registro Autonómico de datos se integrará en el Registro Nacional de manera que la Comunidad Autónoma de Cantabria proporcionará los datos necesarios para la constitución de la Red Nacional y tenga acceso a la misma, de acuerdo con los criterios que se adopten en el Consejo Nacional de Protección Civil.

Por todo ello a propuesta de la Dirección General de Interior de 28 de noviembre de 2022, se somete a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día si-

CVE-2022-9321

guiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO AUTONÓMICO DE DATOS SOBRE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES DE CANTABRIA.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Interior, (calle Peña Herbosa, cuarta planta, nº 29, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Interior, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

2022/9321

CVE-2022-9321

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-9336 *Orden UIC/24/2022 de 21 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los modelos del Buque Campollano y la nave Real Felipe con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidas por don Juan Luis Pastor Marín.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de los modelos del Buque Campollano y la nave Real Felipe con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidas por Juan Luis Pastor Marín.

Dichos modelos constituyen una aportación significativa a los fondos que ilustran la evolución de la construcción naval y están relacionados directamente con la Comunidad Autónoma, el primero por ser buque tanque que prestó servicio en Santander y el segundo, por ser buque insignia de la Real Armada construido en el Astillero de Guarnizo.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, con el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 25 de octubre de 2022 y con el emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio el 9 de noviembre de 2022.

A propuesta de la Directora General de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los modelos del Buque Campollano y la nave Real Felipe ofrecidas por Juan Luis Pastor Marín, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO. - Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO. - Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2022/9336

CVE-2022-9336

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-9337 *Orden UIC/25/2022 de 21 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 4 modelos de embarcaciones históricas con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidas por los herederos de don José Antonio Salas Ramírez.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de los modelos de las embarcaciones Santísima Trinidad, La Santa María, La Pinta y La Niña con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidas por los herederos de D. José Antonio Salas Ramírez.

Dichos modelos constituyen una aportación significativa a los fondos relacionados con la evolución de las embarcaciones históricas, en lo que atañe al descubrimiento de América con la Santa María, la Pinta y la Niña y a los buques de la Real Armada con la Santísima Trinidad.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, con el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 27 de octubre de 2022 y con el emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio el 9 de noviembre de 2022

A propuesta de la Directora General de Acción Cultural

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de cuatro modelos de embarcaciones históricas identificadas como La Santa María, La Pinta, La Niña y La Santísima Trinidad, ofrecidas por los herederos de don José Antonio Salas Ramírez, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO. - Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico

TERCERO. - Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2022.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/9337

CVE-2022-9337

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8616 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de actividad de cafetería-restaurante, en calle Alonso Astúlez, 6, bajo derecha. Expediente 2022/00009966V (C.A. 12/22).*

Por parte de doña Ana Santillán Fernández, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de cafetería-restaurante, emplazada en la c/ Alonso Astúlez, nº 6, bajo derecha, en Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00009966V (C.A. 12/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/8616

CVE-2022-8616

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9427 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una actividad de taller concesionario de camiones y autobuses, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcela D1. Expediente 2022/00011160J (C.A. 13/22).*

Por parte de Ingeniería Emilio Casuso, SL, en representación de la entidad Gesirc Levante, SL, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación a instalación de una actividad de taller concesionario de camiones y autobuses, emplazada en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcela D1, en Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00011160J (C.A. 13/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 2 de diciembre de 2022.

El alclade,

Javier López Estrada.

2022/9427

CVE-2022-9427